

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la estación de viajeros de Fuente del Maestre para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad. (2008063269)

Culminado el proceso de construcción de la estación de viajeros en la ciudad de Fuente del Maestre, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez concluido el procedimiento de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

RESUELVO:

Primero. Desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el DOE, vendrán obligados a utilizar la estación de viajeros de Fuente del Maestre, sita en el Paseo de Extremadura, s/n., todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en Fuente del Maestre, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Segundo. Podrán utilizar, además, las instalaciones de la estación de viajeros de Fuente del Maestre los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen destino o parada en tránsito en dicha ciudad, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, a 21 de octubre de 2008. La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

• • •